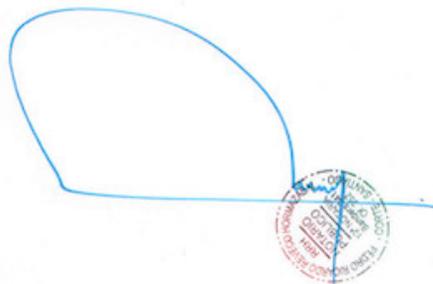




Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de DELEGACION DE MANDATO , repertorio N°: 7682 de fecha 06 de Marzo de 2019, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 07 de Marzo de 2019.-



N° Certificado: 123456828543.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456828543.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123456828543> .-

CUR N°: F4766-123456828543.-

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO Nro. 7.682.-

a.l.m.pc/ot.493027

SUF: 2648296



DELEGACION DE MANDATO

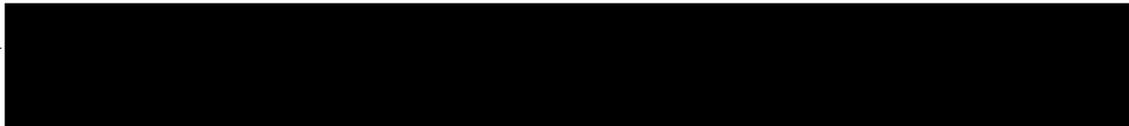
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

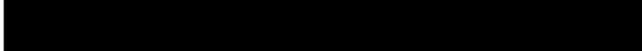
A





En Santiago, República de Chile, a seis de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, **FRANCISCO JOSE LIRA TEUBER**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones veintiocho mil ciento diez guión ocho, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, Comparece 



 en su calidad de Gerente General Ejecutivo del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, según se acreditará, empresa autónoma del Estado, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones treinta mil guión siete, en adelante también "el Banco", ambos domiciliados en 
 mayor de edad, a quien conozco

por haberme acreditado su identidad con la cédula referida, y expone:

PRIMERO: Antecedentes. Que por Acuerdo número cuatrocientos cincuenta y uno del Comité Ejecutivo del Banco del Estado de Chile de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil cinco, reducida a escritura pública con fecha dieciocho de Julio de dos mil seis en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, se confirió mandato especial al Gerente General Ejecutivo del Banco, para que mediante escritura pública y dentro de las cuantías autorizadas, en su caso, otorgue a su vez mandato o delegue en el Gerente de Normalización de Créditos, en el Subgerente de Regularización de Créditos y en el Subgerente de Normalización de Deudores Comerciales de la Gerencia de Normalización de Créditos, en Subgerentes Regionales, en Agentes de Oficina, en abogados jefes de grupo u otros abogados de Fiscalía, para que separada o indistintamente representen al Banco del Estado de Chile con las facultades que se señalarán. **SEGUNDO: Mandato Judicial.** En este acto, y por el presente instrumento, [REDACTED] en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco del Estado de Chile y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos veintidós y veinticinco del Decreto Ley dos mil setenta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, debidamente facultada por el mandato individualizados en la cláusula primera precedente, viene en conferir mandato a [REDACTED]



Cert N° 123456828543
Verifique validez en
http://www.fojas.cl





Cert Nº 123456828543
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[REDACTED] todos en su calidad de **ABOGADOS DE FISCALIA** del **BANCO DEL**

ESTADO DE CHILE y domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando

individualmente uno cualquiera de ellos, representen a esta institución con las

siguientes facultades: a) Representar al Banco del Estado de Chile, con las

facultades ordinarias del mandatario judicial, señaladas en el inciso primero

del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todos los juicios,

asuntos o comparendos, en que éste sea parte, tenga interés o pueda llegar a

tenerlo, y que sea del conocimiento de Tribunales ordinarios, arbitrales,

especiales, administrativos o de cualquier otra clase, unipersonales o

colegiados, que existan actualmente o llegaren a crearse en el futuro, como

también ante entidades u órganos administrativos o fiscalizadores de

cualquier naturaleza. Ante cualquiera de tales Tribunales, entidades u

órganos, los mandatarios o delegados quedarán facultados para, del modo

que el mandante señale, actuar por el Banco como demandante, querellante,

denunciante, reclamante, oponente, demandado, denunciado, reclamado,

tercerista e incluso como peticionario en asuntos no contenciosos, en el

entendido que las demandas o reclamos interpuestos contra el Banco deben

ser notificados al Gerente General Ejecutivo. Si el mandatario o delegado

fuere abogado habilitada para el ejercicio de la profesión, además de

comparecer en representación del Banco estará facultado para actuar

personalmente en el juicio, en caso contrario actuará necesariamente por

medio, de abogado o procurador del número, designando abogado

patrocinante y delegando poder y dando cumplimiento a todas las

disposiciones legales sobre la materia. El mandatario o delegado, podrá



además, suscribir escrituras de adjudicación de bienes a favor del Banco. b) En nombre y representación del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria y renunciar los recursos o los términos legales y suscribir los instrumentos que den cuenta de convenios, avenimientos o transacciones, en forma judicial o extrajudicial, en relación con los juicios cuya cuantía no exceda de cincuenta y cinco mil Unidades de Fomento. El mandatario no podrá a su turno delegar las facultades que se indican en el presente acápite bajo la letra b). **TERCERO:**

El presente mandato terminará si los mandatarios [REDACTED]

[REDACTED] pierden por cualquier causa la calidad de trabajador del Banco del Estado de Chile. **CUARTO:** Por este mismo instrumento se

revoca cualquier otra delegación que se hubieren hecho o conferido al apoderado que se señala, salvo los poderes especiales que le hubiere otorgado el Comité Ejecutivo del Banco que, según la naturaleza de las facultades otorgadas, pudieren estimarse vigente. **QUINTO: Poder**

especial. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que el derecho procedan. **La personería de** [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco, consta del Decreto de Hacienda número cuatrocientos ochenta y tres de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciocho, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Borrador confeccionado

por el Abogado [REDACTED] En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman con el



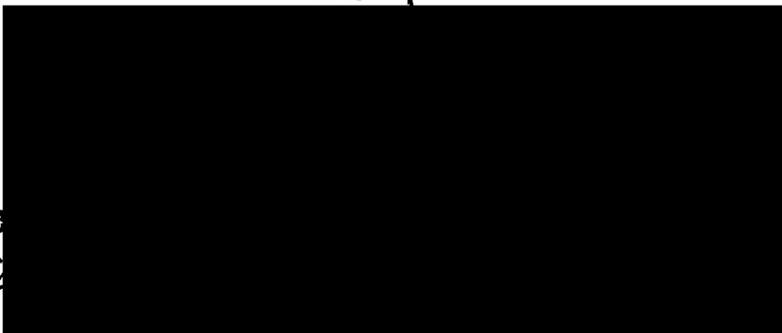
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

Notario que autoriza, que certifica la presente escritura que incorporada al repertorio de instrumento público bajo el número que se cita.- Se dan copia.

DOY FE.

REPERTORIO Nro. 7682

Fecha 06 MAR 2019



Rep: 7682
Copias: 3
M: ALM
07 MAR 2019



Cert N° 123456828543
Verifique validez en
<http://www.fojs.cl>

